

# Reglamento Electoral

---

**Equipo Técnico**  
**6 de julio de 2020**

## Índice

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I.- ELECCIONES AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	2
<b>Artículo 1.- Objeto</b>	2
<b>Artículo 2.- Equipo técnico</b>	2
<b>Artículo 3.- Fecha de celebración de elecciones</b>	3
<b>Artículo 4.- Derecho de sufragio activo</b>	3
<b>Artículo 5.- Derecho de sufragio pasivo</b>	3
<b>Artículo 6.- Presentación de candidaturas</b>	3
<b>Artículo 7.- Aceptación de las candidaturas</b>	3
<b>Artículo 8.- Promulgación de candidaturas</b>	4
<b>Artículo 9.- Campaña electoral</b>	4
<b>Artículo 10.- Adaptación de las candidaturas</b>	4
<b>Artículo 11. Candidaturas finales</b>	4
CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES	5
<b>Artículo 12.- Votaciones</b>	5
<b>Artículo 13.- Elección directa de coportavoces</b>	5
<b>Artículo 14.- Sistema de votaciones de la lista</b>	5
<b>Artículo 15.- Sistema Dowdall</b>	6
<b>Artículo 16.- Cargos públicos en el órgano</b>	6
<b>Artículo 17.- Proclamación</b>	6
<b>Artículo 18.- Normativa subsidiaria</b>	7
ANEXO I: ACTA DE ESCRUTINIO	8

## INTRODUCCIÓN

El presente reglamento desarrolla lo establecido en el documento aprobado por los inscritos es Más Madrid durante las votaciones que se desarrollaron en el 4 y el 5 de julio de 2020. Este documento organizativo ha dejado ciertas lagunas y desarrollos a un posterior desarrollo y es este equipo técnico el responsable de tal cometido. La segunda fuente serán las decisiones previas del equipo técnico que han ido ordenando la votación hasta el momento.

Como cuestión metodológica se establecerán citas del documento entre paréntesis y en cursiva para que pueda ser realizada la trazabilidad entre el documento aprobado y el presente reglamento e igualmente se hará así con las decisiones aprobadas por el equipo técnico.

### CAPÍTULO I.- ELECCIONES AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

#### Artículo 1.- Objeto

1. El presente reglamento regulará las elecciones convocadas por el equipo técnico para la elección del órgano de dirección autonómico de Más Madrid.
2. Este reglamento será de aplicación exclusivamente para las presentes elecciones.

2

---

#### Artículo 2.- Equipo técnico

1. El Equipo técnico es la máxima autoridad del proceso 2 de mayo de Más Madrid por el cual se elegirá el órgano de dirección autonómica
2. El Equipo Técnico está formado por tres representantes de cada uno de los estamentos aprobados en la Asamblea de Cargos públicos. Cada estamento elegirá de manera libre a sus representantes.
3. Los estamentos son el Grupo parlamentario de Más Madrid en la Asamblea de Madrid, el Grupo Municipal de Más Madrid en el Ayuntamiento de Madrid y la asamblea de concejales de Más Madrid de los municipios de la Comunidad de Madrid.
4. Son funciones del Equipo Técnico:
  - a) Publicar el reglamento electoral
  - b) Recibir cualesquiera preguntas y peticiones de los inscritos
  - c) Recibir las candidaturas, requerir subsanaciones a las mismas y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre la base de las mismas.
  - d) Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el censo
  - e) Velar por el correcto desarrollo de la votación, levantar acta de la misma y proclamar a los candidatos y las candidatas electos
5. La toma de decisiones del Equipo Técnico buscará en todo momento el consenso, no logrado el mismo la toma de decisiones será por mayoría simple de sus miembros con derecho a voto

### **Artículo 3.- Fecha de celebración de elecciones**

Las elecciones se celebrarán los días 8 y 9 de julio entre las 12:00 del día 8 de julio del 2020 y las 23:59 del día 9 de julio del 2020 de manera telemática a través de la página web: [votaciones.masmadrid.org](http://votaciones.masmadrid.org)

*(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 6 de julio de 2020)*

### **Artículo 4.- Derecho de sufragio activo**

Podrán ser electores y electoras todos los inscritos en Más Madrid y apuntados en el censo del proceso 2 de mayo. Pudiéndose realizarse las inscripciones en todo momento hasta el cierre de las votaciones.

### **Artículo 5.- Derecho de sufragio pasivo**

Podrán ser elegibles todos los inscritos e inscritas en Más Madrid que hayan presentado candidaturas dentro de las fechas establecidas en el presente reglamento.

### **Artículo 6.- Presentación de candidaturas**

1. Las candidaturas se presentarán entre el 16 de junio y el 19 de junio a las 23:59. *(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 17 de junio)*

2. Las candidaturas se enviarán al correo [organizacion@masmadrid.org](mailto:organizacion@masmadrid.org) *(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 17 de junio)*

3. Las candidaturas se presentarán mediante la presentación de listas que tendrán entre 3 y 30 candidatos. En base al número de candidatos presentados deberá garantizarse que un tercio de los mismos son personas de Madrid ciudad y un tercio de los otros municipios de la Comunidad de Madrid. *(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 17 de junio)*

4. La lista presentada deberá ser cremallera o con mayoría de mujeres o de lo contrario decaerá la candidatura. *(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 17 de junio)*

### **Artículo 7.- Aceptación de las candidaturas**

1. El Equipo Técnico hará un control de las candidaturas y en caso de observar algún error en la presentación las comunicará por escrito para su subsanación o retirada.

2. En caso de no ser subsanadas las deficiencias se tendrá por no presentada la candidatura

### **Artículo 8.- Promulgación de candidaturas**

La promulgación de las candidaturas se hará mediante la publicación de las mismas en la página web permitiendo que todas las candidaturas presentadas puedan disponer de un espacio en dicha web con una biografía y fotografía de sus candidatos.

### **Artículo 9.- Campaña electoral**

Desde la publicación en la web y hasta la finalización de las votaciones se considerará periodo de campaña electoral.

### **Artículo 10.- Adaptación de las candidaturas**

1. Las listas presentadas en tiempo y forma deberán adaptarse al documento aprobado por los inscritos de Más Madrid. *(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 17 de junio)*

2. La adaptación de las candidaturas le corresponde a la primera persona de la lista presentada

3. La adaptación podrá hacerse el día 7 de julio entre las 10:00 y las 20:00 enviando la lista final al correo: [equipotecnico2mayo@masmadrid.org](mailto:equipotecnico2mayo@masmadrid.org)

*(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 6 de julio de 2020)*

### **Artículo 11. Candidaturas finales**

1. Las candidaturas se presentarán de manera preferencial en base a la decisión de la persona que encabece la lista

2. Las candidaturas deberán adecuarse numéricamente al documento. Las listas establecerán de manera expresa sus 3 candidatos/as para las coportavocías y sus candidatos al resto de lista, que no podrá ser mayor de 21 personas. *(En base al documento organizativo, página 20)*

3. Las candidaturas tendrán una corrección de género en cremallera o en todo caso en beneficio de que haya más mujeres. Para ello se tendrá en cuenta las coportavocías.

4. Las candidaturas deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 16 del presente documento de cara a las correcciones que se realizarán posteriormente. *(En base al documento organizativo, página 19)*

5. En las listas presentadas al menos 8 personas deben ser provenientes de municipios de la Comunidad de Madrid que no sean la ciudad de Madrid, si la lista fuera menor de 21 personas se deberá ajustar proporcionalmente el número de personas al que se refiere el presente artículo. En caso de no ser un número natural se realizará un redondeo al número natural más cercano y en caso de equidistancia al número natural menor. *(En base al documento organizativo, página 20)*

## CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

### Artículo 12.- Votaciones

1. Las elecciones se celebrarán los días 8 y 9 de julio entre las 12:00 del día 8 de julio del 2020 y las 23:59 del día 9 de julio del 2020

*(Acuerdo del equipo técnico publicado en el canal de Telegram el 6 de julio de 2020)*

2.. Las votaciones se llevarán a través de la página web [votaciones.masmadrid.org](http://votaciones.masmadrid.org)

3. El Equipo técnico será el encargado de la vigilancia de las votaciones. Sus funciones serán:

a) Asegurar el sistema informático

4. Tendrán acceso al sistema informático los interventores de cada candidatura presentada

### Artículo 13.- Elección directa de coportavoces

*(En base al documento organizativo, página 19 y 20)*

1. Se elegirán 3 coportavocías de manera simultánea al resto de lista

2. Las cooportavocías serán siempre con una relación de género 2-1

2. Se elegirán en primer lugar, existiendo un apartado específico de votación.

3. Se elegirá de manera abierta entre todos los candidatos existentes, pudiendo elegir un máximo de 3 candidatos.

4. Al ser equivalentes los 3 coportavoces cada voto implicará una puntuación de 1 y saldrán elegidos los 3 más votados.

5. Se habilitará una forma sencilla (**selección en un click**) de poder seleccionar las listas presentadas en conjunto y bajo el orden establecido en su presentación en favor de promover procesos de debate en torno a modelos organizativos reflejo de orientaciones políticas y estratégicas representados por cada equipo. *(En base al documento organizativo, página 18)*. En todo caso se podrá deseleccionar después de la selección en un click

### Artículo 14.- Sistema de votaciones de la lista

1. Cada uno de los electores podrá elegir de manera abierta y ordenada a los diferentes candidatos, independientemente de la lista a la que formen parte.

2. Se habilitará una forma sencilla (**selección en un click**) de poder seleccionar las listas presentadas en conjunto y bajo el orden establecido en su presentación en favor de promover procesos de debate en torno a modelos organizativos reflejo de orientaciones políticas y estratégicas representados por cada equipo. *(En base al documento organizativo, página 18)*. En todo caso se podrá deseleccionar después de la selección en un click

### **Artículo 15.- Sistema Dowdall**

*(En base al documento organizativo, página 18)*

1. El sistema de votación será el sistema Dowdall
2. En base a la posición que el candidato esté situado en la papeleta obtendrá una cantidad determinada de votos. La función de reparto es:

**1**

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{1}}{\text{Posición en la papeleta}}$$

3. Para poder valorar la puntuación obtenida por cada candidato deberá haber recibido al menos un 10% de votos, sin que importe la posición en la que haya sido elegido.

*(En base al documento organizativo, página 19)*

4. Resultarán elegidos los 30 candidatos que obtengan mayores puntuaciones.
5. En caso en que hubiera un número de candidatos que alcancen el 10% menor de 30 o bien no hubiera suficientes candidatos se entenderán esos puestos como desiertos.

6

---

### **Artículo 16.- Cargos públicos en el órgano**

1. El órgano de dirección autonómico no tendrá más de un 25% de personas que sean cargos públicos elegidos.

*(En base al documento organizativo, página 19)*

2. En el cálculo del porcentaje se redondeará el primer decimal por aproximación al número natural más cercano. Dado que el órgano se completará con 7 miembros de las comarcas en caso de ser 5 se redondeará al número natural superior.
3. Los 8 cargos públicos electos más votados, siempre que hayan cumplido el requisito general del artículo 15.4, entrarán en el órgano.
4. El resto de cargos públicos electos quedarán fuera del órgano de dirección autonómica

### **Artículo 17.- Proclamación**

1. El Equipo Técnico comprobados los resultados emitirá un acta (ANEXO 1) en el que se proclamarán los resultados y por tanto la composición del órgano de dirección autonómico.
2. Una vez sea aprobada el acta por el Equipo Técnico este cesará en sus funciones.

**Artículo 18.- Normativa subsidiaria**

En todo lo no previsto en este reglamento se estará a lo reflejado en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para aquello siempre que no contradiga ni el documento organizativo ni el presente reglamento.



## ANEXO I: ACTA DE ESCRUTINIO

El EQUIPO TÉCNICO cumpliendo con sus funciones y habiendo hecho todas las comprobaciones correspondientes,

**CERTIFICA** que los resultados para las elecciones a ÓRGANO DE DIRECCIÓN AUTONÓMICA son:

Posición	Nombre	Puntuación
1 P		
2 P		
3 P		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		

24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

En Madrid a 8 de julio de 2020